



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 05 de MAYO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-INR-003159-001, el cual contiene la Nota Informativa N° 5-2017-CIEN/INR, del Presidente del Comité Evaluador de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, cuenta entre sus objetivos funcionales generales, el de incrementar continuamente la calidad y productividad de la investigación especializada en el campo de la rehabilitación, lograr los resultados de la investigación específica e impulsar la adquisición y aplicación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de la investigación, docencia y atención especializada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2017-SA-DG-INR, de fecha 03 de marzo de 2017, se reconstituyó el Comité Institucional Evaluador de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, encargado entre otros, según lo establecido en el Artículo 2° del citado acto resolutivo, elaborar en el lapso de treinta (30) días hábiles el Reglamento del citado Comité;



MC. Luis Farro U

Que, mediante documento del visto, con el propósito de definir la organización, funcionamiento, competencia, obligaciones del Comité Institucional Evaluador de Investigación (CIEN) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, el Presidente del citado Comité ha propuesto a la Dirección General, para su aprobación el Proyecto de Reglamento del Comité Institucional Evaluador de Investigación del INR;

Que, de conformidad con el literal i) del Artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, dispone que una de las atribuciones de la Dirección General es lograr la mejora continua de procesos organizacionales en el INR, enfocado en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional;

Que, en ese sentido, a fin de contribuir en una mejora continua de los procesos organizacionales del INR, resulta necesario proceder a su aprobación a través de un acto resolutivo;

Que de conformidad con la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del



Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú –Japón y en uso de sus facultades conferidas;

Con la visación del Director Adjunto y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Comité Institucional Evaluador de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, el cual consta de seis (06) títulos contenidos en siete (07) folios, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER al Comité Institucional Evaluador de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON informe en forma trimestral a la Dirección General sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas en mérito al Reglamento aprobado precedentemente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación del Reglamento del Comité Institucional Evaluador de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

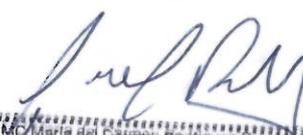
Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a las Unidades Orgánicas e integrantes para los fines correspondientes.



MC Luis Farro U

Regístrese y Comuníquese




MC María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 33754 RUS N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

MCRR/EJLV/mrv

Distribución:

- () OEAIDE
- () Oficina Ejecutiva de Administración.
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Unidades Orgánicas
- () Integrantes.



REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

1)

2)

REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN

3)

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN**

LIMA PERÚ

4)

2017

5)



REGlamento DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Finalidad

El Comité Institucional Evaluador de Investigación (CIEIN) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón (INR), tiene como finalidad la revisión y evaluación de los protocolos de investigación propuestos por las diferentes unidades orgánicas de la entidad. Permite asegurar la adecuada presentación de los antecedentes, la racionalidad, los objetivos, la precisión del diseño, la metodología y la organización del estudio; e incluye consideraciones estadísticas y condiciones bajo las cuales se ejecutará, entre otros aspectos técnicos, para asegurar el desarrollo adecuado y aplicabilidad en el campo de la especialidad.

Artículo 2°.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo definir la organización, funcionamiento, competencia, obligaciones del Comité Institucional Evaluador de Investigación (CIEIN) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de aplicación para los proyectos de investigación que cumplan alguna de las siguientes características:

- La investigación es patrocinada por el INR, sea o no financiada por esta institución.
- La investigación es conducida por algún miembro del INR
- La investigación es conducida utilizando alguna de las instalaciones o recursos del INR.
- A solicitud de investigadores y/o instituciones externas, previa aceptación de la jefatura del INR.

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N°26842, Ley General de Salud
- Resolución Ministerial N°491-2012/MINSA, Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud con Categoría III-2-Anexo 4.
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA Reglamento de Organización y Funciones del INR.
- Resolución Directoral N° 027-2017-SA-DG-INR, Reconfirmación del Comité Institucional Evaluador de Investigación del INR.
- Resolución Directoral N°192-2015-sa-dg-inr, Reglamento del Comité Institucional de ética en Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- Resolución Directoral N°028-2016-SA-DG-INR, que aprueba el manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- Resolución Directoral N°112-2008-SA-DG-INR Reglamento institucional para la Investigación.



REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

TÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 5°.- De los integrantes del Comité

Los miembros del CIEIN serán conformados mediante Resolución Directoral, a sugerencia del propio Comité o de Dirección General.

El CIEIN, estará conformado por los siguientes miembros:

- Profesionales de la Salud del INR con Grado de Doctor y/o Magister y/o experiencia en Investigación y publicaciones científicas.
- Un profesional estadístico del INR – UFIDT, y/o con experiencia en investigación y publicaciones científicas.
- Los miembros serán removidos por la Dirección General luego de un período de un año.
- En casos especiales, los miembros podrán ser ratificados realizando la propuesta a Dirección General de la Institución.
- El Comité podrá invitar a expertos en un área especial o áreas relacionadas a la investigación, que puedan aportar en casos especiales. Estas personas no tendrán derecho a voto.

TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 6°.- Funciones del Comité

6.1. El Comité Institucional Evaluador de Investigación (CIEIN) tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar, calificar y seleccionar (aprobar y desaprobar) los perfiles y proyectos de investigación presentados la Unidad funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías.
- b) Emitir opinión de aprobación o desaprobación desde el punto de vista técnico-metodológico, de los proyectos de investigación sometidos a su conocimiento y consideración. El Comité podrá para tal efecto solicitar mayor información y/o aclaración sobre los proyectos presentados.
- c) Determinar las funciones de los Comités de Apoyo en Investigación y proponer su aprobación a la Dirección Ejecutiva.



REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

6.2 El Presidente del CIEIN deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los acuerdos del Comité.
- c) Preparar conjuntamente con el Secretario Técnico del Comité, la agenda de las Sesiones.
- d) Representar al Comité ante cualquier autoridad.
- e) Hacer uso del voto dirimente en caso necesario.
- f) Dirigir y supervisar el cumplimiento en la ejecución de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación y aprobación de los proyectos de investigación.
- g) Proponer la modalidad de revisión de los proyectos de investigación presentados al Comité.
- h) Designar al (los) revisor (es) de los proyectos de investigación.
- i) En caso de ausencia, delegar con documento las funciones inherentes a su cargo en algún miembro del Comité. Este procedimiento deberá hacerse como máximo con un día de anticipación.
- j) Suscribir los documentos de comunicación interna y externa de los acuerdos del Comité.
- k) Designar a un profesional de la Oficina Ejecutiva de Investigación como Secretario Técnico del Comité.

6.3 Los miembros del CIEIN deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones del Comité y participar en las deliberaciones para el mejor logro de los acuerdos.
- b) Aprobar o desaprobar los asuntos sometidos a consideración.
- c) Opinar sobre los aspectos relacionados con las funciones de Comité.
- d) Velar para que se cumplan los acuerdos del Comité, así como del presente Reglamento.
- e) Se comprometen a no divulgar fuera del mismo la información (objetivo, metodología, diseño) de los protocolos de investigación sometidos a consideración.
- f) Deberán acudir de forma obligatoria a las sesiones convocadas, debiendo justificar su inasistencia. Tres faltas consecutivas injustificadas a las sesiones será causal de retiro y reemplazo como miembro del Comité.

6.4 El Secretario Técnico del CIEIN deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Preparar la agenda de reuniones en coordinación con el Presidente del Comité.
- b) Presentar al Comité los expedientes de proyectos de investigación presentados.
- c) Asegurar la calidad del proceso evaluativo y del contenido técnico de los documentos emitidos por el Comité.
- d) Mantener informados a los miembros del Comité por orden del Presidente a las sesiones ordinarios y/o extraordinarias.
- e) Convocar a los miembros del Comité por orden del Presidente a las sesiones ordinarios y/o extraordinarias.



REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

- Karen...*
- f) Redactar el Acta de cada sesión, coordinando el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sesión.
 - g) Organizar y mantener una base de datos de los proyectos de investigación que han sido evaluador por el Comité.
 - h) Llevar debidamente ordenado el archivo del Comité.

Artículo 7°.- De las Sesiones del Comité de Investigación.

- 2) Adriana...*
- a. El Comité se reunirá para la deliberación y acuerdo sobre materiales de su competencia en sesiones de carácter ordinario en fecha, lugar y hora previamente acordados.
 - b. El Comité podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando deba resolver sobre cuestiones que, por su urgencia o excepcionalidad no pueden ser normalmente atendidas en las sesiones ordinarias. Debe realizarse a pedido del Presidente o de la mayoría (más del 50%) de los integrantes.
 - c. El quórum para las sesiones, sea o no ordinaria, debe ser de más del 50% miembros del Comité, siendo imprescindible la presencia del Presidente o quien haga sus veces por delegación.
 - d. Los acuerdos que adopte el Comité, son por mayoría simple de los asistentes, en caso de votación.
 - e. De cada sesión se levantará un acta que contendrá como mínimo; tiempo de duración de la reunión, el lugar de la reunión, el número de asistentes, los puntos principales de deliberación, la forma y resultados de la votación y el contenido de los acuerdos.
 - f. Los miembros del Comité podrán hacer constar en acta su voto en discordia al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estimen pertinente, quedando en tal caso, exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos del comité.
 - g. Si algún miembro del Comité participa o tiene algún interés personal en el proyecto de investigación que se someta a evaluación, no podrá participar (sólo podrá estar presente, mas no opinar o votar) en las evaluaciones del proyecto, ni en su aprobación.
 - h. Los acuerdos que adopte el Comité, son de carácter reservado.
- 3) J. Rebaza...*

TÍTULO IV

**DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS**

4) Adriana...

Artículo 8°.- Corresponde a un profesional de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías asumir la Secretaria Técnica del Comité, designación que será realizada por el presidente del comité.

5) Alejandra...

Artículo 9°.- La Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías brindará apoyo administrativo y logístico al Comité, organizando la documentación, el registro de proyectos presentados, evaluados, declarados elegibles y aprobados, el registro de seguimiento de la ejecución de los proyectos y el libro de actas de las reuniones del Comité Institucional Evaluador de Investigación del INR (CIEIN)



REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

1) *Kare...*
Artículo 10°.- La Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías canaliza la documentación y correspondencia relativa a la investigación del INR.

TÍTULO V

2) *Adriana...*
PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN, REVISIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y MONITOREO DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN

3) *Adriana...*
Artículo 11°.- El CIEIN para cumplir con su misión, objetivo y funciones establecidos en el presente reglamento, basará sus actividades de acuerdo a la Directiva Administrativa que regula los procedimientos de investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación.

3) *Adriana...*
Artículo 12°.- El CIEIN, luego de las evaluaciones de acuerdo al presente reglamento, determinará la pertinencia técnico-metodológica de los proyectos de investigación. De considerarse pertinente, emitirá opinión y recomendaciones.

DE LOS COMITÉS DE APOYO EN INVESTIGACIONES DE LOS CENTROS

4) *Adriana...*
Artículo 13°.- El Comité Institucional Evaluador de Investigación propondrá la creación de Comités de Apoyo en Investigación que crea necesarios, en coordinación con la Dirección General.

Artículo 14°.- Las funciones de los Comités de Apoyo deben ser determinadas por el Comité Institucional Evaluador de Investigación

Artículo 15°.- La conformación de cada Comité de Apoyo debe ser aprobada por Resolución Directoral a propuesta del CIEIN.

TÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

5) *Adriana...*
Artículo 16°.- Es competencia del CIEIN establecer las sanciones a los miembros que incurran en incumplimiento de sus funciones, debiendo comunicarlo mediante un informe a la Dirección General para las acciones administrativas pertinentes.



REGlamento DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1) *Kavera...*
Artículo 17°.- Toda investigación ejecutada y presentada con su respectivo informe final y artículo científico, debe ser canalizada a través de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías.

Artículo 18°.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el CIEIN previo informe técnico de UFIDT.

2) *...*
Artículo 19°.- El CIEIN mantendrá actualizados los formatos y el procedimiento de presentación, revisión, evaluación y aprobación de los proyectos de investigación, los que servirán de guía a los investigadores, así como el presente reglamento, formulando y proponiendo correcciones, modificaciones, actualización y adecuación de sus normas a la legislación especializada que se dicte.

Artículo 20°.- Actualización

La modificación de cualquiera de las disposiciones de presente Reglamento corresponderá a la Comisión y será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los miembros integrantes de la misma. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga.

3) *...*
Artículo 21°.- Vigencia

El presente reglamento interno entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

4) *...*
Artículo 22°.- El CIEIN realizará la presentación, revisión, evaluación, aprobación y monitoreo de los protocolos de investigación en base a los procedimientos considerados en la Directiva Administrativa que regula los procedimientos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación.